



Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga (Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2013)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado -en adelante TFG-, que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Dado que no existen otras disposiciones legales al respecto, compete a las universidades, en el ejercicio de su autonomía y a través de las Memorias de Verificación y de normativas propias, dar forma a los aspectos docentes y organizativos de esta materia obligatoria de los planes de estudios de los títulos de Graduado.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos títulos oficiales de Graduado impartidos en la Universidad de Málaga, se ha elaborado el presente Reglamento.

CAPÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG correspondientes a los títulos oficiales de Graduado que se imparten en la Universidad de Málaga.

2. El contenido de este Reglamento se completa con el resto de normativa en vigor de la Universidad de Málaga en materia de ordenación académica y evaluación de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los títulos de Graduado ofertados por la Universidad de Málaga y regulados por el Real Decreto 1393/2007. En todo caso, se debe respetar lo estipulado en las Memorias de Verificación de los títulos, siendo de aplicación el presente Reglamento en todos los aspectos relativos al desarrollo, defensa y evaluación de los TFG que no estén definidos en las citadas Memorias.

2. Los TFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de Málaga se atenderá a lo establecido en la Memoria de Verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFG, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga.

3. Los TFG que se realicen conjuntamente con otras universidades e instituciones se atenderán a lo recogido en este Reglamento, a la Memoria de Verificación y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

4. Cada Junta de Centro desarrollará las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de los títulos de Graduado que imparte el Centro, elaborando una única normativa o una específica para cada uno de ellos. En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este



Reglamento, deberá remitir una propuesta a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, que procederá a su aprobación o, en su caso, emitirá un informe para su modificación. Las normas de desarrollo aprobadas por la citada Comisión se incorporarán como anexos al presente Reglamento.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG.

Artículo 3. Características.

1. El TFG forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado.
2. Debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título.
3. Consiste en un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
4. Debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en esta titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.

Artículo 4. Contenidos de los TFG.

1. Teniendo en cuenta las características mencionadas en el artículo anterior, podrán plantearse, en cuanto a su contenido, distintos tipos de TFG que permitan, a su vez, evaluar el grado de adquisición por parte de los estudiantes de las competencias definidas para esta materia.
2. El contenido del TFG, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, puede referirse a:
 - Trabajos empíricos.
 - Proyectos de diseño y/o fabricación o artísticos.
 - Estudios técnicos, organizativos y económicos.
 - Análisis y resolución de casos prácticos reales.
 - Otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que correspondan a la oferta de los Departamentos y/o Centros o de los propios estudiantes, según se especifique en la normativa particular de cada titulación o Centro.
3. Los contenidos de los TFG propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE.

Artículo 5. Coordinación de la asignatura TFG.

1. Por cada curso académico, se designará, entre el profesorado con dedicación permanente, a un coordinador de la asignatura TFG en adelante coordinador de TFG para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. En las titulaciones con elevado número de estudiantes matriculados, se podrá contemplar la designación de más de un coordinador de TFG. Las normativas de los Centros determinarán el procedimiento concreto para su designación.



2. Será función del coordinador de TFG de una titulación garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, a lo recogido en este Reglamento y al del Centro, así como otras funciones que le asigne la normativa del Centro

3. El cómputo de la participación académica de las tareas de coordinación de la asignatura TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Ordenación Académica del Centro o titulación en los TFG.

1. Teniendo en cuenta las competencias asignadas en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, la Comisión de Ordenación Académica (COA) del Centro o titulación tendrá en el ámbito de los TFG las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa específica del Centro al que corresponde.
- Aprobar la guía docente del TFG.
- Elevar a la Junta de Centro:
 - La propuesta definitiva de la relación de temas de los TFG que se ofertarán a los estudiantes.
 - La relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación, en los términos establecidos en el artículo 13.
 - Los criterios de asignación de tutores y temas a los estudiantes.
- Regular la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
- Cualquier otra función que se establezca en la normativa del Centro.

Los Centros podrán también encomendar en su normativa parte de estas funciones al coordinador del TFG o una Comisión de TFG, que actuarán como órgano asesor de la COA. En todo caso, será la COA el órgano responsable de elevar a la Junta de Centro las propuestas relacionadas anteriormente, y el coordinador del TFG o la Comisión de TFG, en su caso, de la aplicación de los reglamentos y de la gestión de los TFG, pudiendo incluir la asignación de tutores y temas de los TFG a los estudiantes y el nombramiento de los componentes de los Tribunales de Evaluación.

2. Los coordinadores de TFG asistirán a las reuniones de la COA del Centro o titulación en las que se traten temas relacionados con los TFG.

Artículo 7. Tutor académico y colaborador externo.

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico -en adelante tutor- de la Universidad de Málaga. Las normativas de los centros podrán contemplar la existencia de más de un tutor para el mismo estudiante (modalidad Individual) o grupo de estudiantes (modalidad Grupal).

2. El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de emitir, previamente a su defensa, un informe del TFG que haya tutelado, incluyendo una valoración en los términos de "favorable" o "no favorable", así como de participar en la evaluación del mismo en los términos en que se recoja en la normativa específica del Centro responsable de la titulación a la que pertenece. También serán funciones cualquier otra cuestión relacionada con el TFG que se recoja en la citada normativa del Centro.

3. Los tutores serán profesores de las áreas de conocimiento que están adscritas al TFG, según la normativa y los procedimientos establecidos en la Universidad de Málaga.



4. No obstante, y en caso necesario, todos los profesores tienen el deber de actuar como tutores de TFG en, al menos, uno de los títulos de Graduado en las que hayan impartido docencia. Las normativas de los Centros establecerán los procedimientos para designar, en los casos necesarios, a los profesores que tengan que asumir las tareas de tutorización.
5. El Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán participar como cotutores de TFG, en la forma establecida en las normativas de los Centros.
6. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Málaga, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador externo y participe en la definición del TFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la COA del Centro o titulación, o en su caso, por el coordinador de TFG o por la Comisión de TFG, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el Decano o Director del Centro, y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.
7. El cómputo de la participación académica de las tareas de tutoría académica de TFG en un curso académico se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. La normativa del Centro podrá limitar el número máximo de TFG que un profesor puede tutorizar.
8. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 8. Modalidades de TFG.

1. Se podrán plantear dos modalidades de TFG, en función de que estos vayan a ser realizados por un grupo de estudiantes (Grupal) o por un único estudiante (Individual):
 - La modalidad Grupal se refiere a TFG que versan sobre una misma temática, realizados por un grupo de estudiantes. No obstante, cada estudiante del grupo realiza y presenta de forma individual su trabajo, en los términos establecidos en la normativa de los Centros.
 - La modalidad Individual se refiere a un TFG sobre un tema específico realizado por un único estudiante.
2. Las normativas de los Centros incluirá, en función de las características de los títulos de Graduado que imparten y de sus recursos docentes, las modalidades que ofertarán para cada uno de dichos títulos, así como el tamaño máximo de los grupos de estudiantes de la modalidad grupal.

Artículo 9. Asignación del tutor y del tema de trabajo.

1. Los Departamentos incluirán por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFG. Los temas serán propuestos por los profesores que vayan a tutorizar TFG en el curso académico para el que se realiza la oferta. Una vez aprobados por el Departamento, la COA del Centro o titulación elaborará la propuesta definitiva de la relación de tutores y temas que se ofertarán a los estudiantes y la elevará a la Junta de Centro, procediéndose a su aprobación según el procedimiento establecido por el Centro.



2. Los Centros podrán recoger en su normativa la posibilidad de que los estudiantes propongan temas para la realización de sus TFG y, en su caso, los mecanismos para estudiar y responder a dichas peticiones. Igualmente deberán incluir los procedimientos para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente.
3. La asignación de los tutores y de los temas de trabajo a los estudiantes será realizada según el procedimiento establecido en la normativa del Centro, atendiendo a lo estipulado en el artículo 6 y dando prioridad a los acuerdos mutuos entre tutores y estudiantes. Para esta designación se tendrá en cuenta los criterios establecidos por el Centro, incluyendo el expediente académico del alumnado hasta el momento en que se formaliza la matrícula en esta asignatura.
4. Las normativas de los Centros podrán contemplar la posibilidad y, en su caso, los mecanismos para posibilitar cambios de temas de trabajo y de tutor por parte de los estudiantes, así como de estudiantes por parte de los tutores.
5. La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiante presente, en la Secretaría del Centro, una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor.

Artículo 10. Actividades formativas.

El desarrollo de los TFG deberá incluir actividades formativas de orientación y de apoyo organizadas y/o autorizadas por los tutores con un mínimo de presencialidad de 4 horas para cada estudiante (de forma individual o grupal) y deberán estar concretadas por los Centros.

Artículo 11. Memoria del TFG.

1. La memoria del TFG contendrá, al menos, la información referente a los apartados de título, resumen, palabras clave, introducción, desarrollo o método, resultados (si la naturaleza del trabajo así lo requiere), conclusiones y referencias. Para una mayor adaptación de la memoria del TFG a la disciplina de estudio, esta información puede ser organizada en otros apartados, si así lo establece la normativa del Centro.
2. En las titulaciones en las que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.
3. Cada Centro, en su normativa, podrá establecer una extensión mínima y máxima para las memorias de los TFG, así como cualquier otro requerimiento que se considere necesario para el mejor desarrollo de las mismas.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG.

1. La realización así como la defensa del TFG podrán realizarse en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y su tutor a la COA del Centro o titulación, o en su caso, al coordinador de TFG o a la Comisión de TFG, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la Memoria de Verificación del título. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.
2. La competencia genérica en el conocimiento de un idioma extranjero se considerará alcanzada por los estudiantes de la Universidad de Málaga cuando hayan superado el TFG realizado y defendido en dicho



idioma, según la normativa de acreditación del conocimiento de idiomas para estudiantes de enseñanzas oficiales de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2011.

Artículo 13. Tribunal de Evaluación.

1. Para la defensa y evaluación de los TFG se constituirán para cada curso académico Tribunales de Evaluación. Cada uno de ellos estará formado por, al menos, tres profesores, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente y a un secretario. Excepcionalmente, y si las características del TFG así lo requiere, podrá participar en el Tribunal un miembro ajeno a la Universidad de Málaga de reconocido prestigio en su disciplina. Los centros recogerán en su normativa el procedimiento para el nombramiento de los citados Tribunales.

2. En el caso de que la normativa del Centro no lo especifique, para la elección del presidente y el secretario de cada Tribunal de Evaluación se utilizarán los criterios recogidos en el plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. El profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, actuará como presidente, y el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, como secretario.

3. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.

4. En cada curso académico se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de los TFG se lleven a cabo con las garantías y requisitos establecidos.

5. El profesorado que tutorice un TFG en un curso académico estará obligado a participar en dichos Tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes de esta asignatura.

6. Todo el profesorado de la titulación tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación de TFG. La participación en estos tribunales por parte de profesores que no tiene docencia asignada en esta asignatura en un determinado curso académico, es decir, que no ejercen de tutores de TFG, podrá verse compensada, si procediera, en los cursos académicos siguientes, en los términos que se establezcan en los correspondientes Planes de Ordenación Docente.

Artículo 14. Defensa del TFG.

1. La defensa del TFG requiere que el estudiante cumpla los requisitos recogidos en la Memoria de Verificación del título o, en caso de que en ésta no se establezcan dichos requisitos, que haya superado el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.

2. Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFG, en los meses de Febrero, Junio y/o Julio, Septiembre y Diciembre. En cualquier caso los Centros tienen que garantizar que los estudiantes puedan defender su TFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.

3. En las convocatorias oficiales planteadas por el Centro, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la Secretaría del Centro. Con la solicitud se entregará, como mínimo, una copia en papel y/o soporte electrónico de la memoria del TFG, según determine la normativa del



Centro, firmada por el estudiante y el tutor, así como cualquier otra documentación adicional que establezca la normativa del Centro, pudiendo incluir el material utilizado en el desarrollo del trabajo.

4. El tutor del TFG deberá elaborar un informe escrito en el que autorizará su defensa y del que dará traslado al estudiante y a la Secretaría del Centro. Sin el informe del tutor con la valoración de *favorable* no se podrá llevar a cabo la defensa del TFG.

5. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, enviará la documentación aportada al coordinador del TFG que será responsable de trasladarla, en su momento, al Tribunal del Evaluación.

6. La defensa del TFG será realizada individualmente de forma presencial y en un acto público. No obstante, y de manera excepcional, la COA del Centro o titulación podrá aprobar, previa petición formal y motivada del coordinador de TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.

7. El reglamento de los centros deberá especificar las características del acto de defensa del TFG.

Artículo 15. Evaluación y calificación.

1. El Tribunal de Evaluación aplicará los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en la normativa del Centro y conocidos por los estudiantes, tal y como se indica en el artículo 17. Deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la defensa pública de los trabajos.

2. En caso de un estudiante con calificación de suspenso, el tribunal le hará llegar a éste, así como a su tutor, un informe motivado de la calificación otorgada.

3. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones que en cada caso procedan. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario del Tribunal, que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la Secretaría del Centro.

4. Las normativas de los Centros establecerán los mecanismos y criterios para conceder la mención de Matrícula de Honor a la finalización de cada convocatoria, atendiendo a los requisitos y número máximo de estas menciones establecidas por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga sobre la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo.

5. Las calificaciones otorgadas por el Tribunal de Evaluación serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura TFG que será individual para cada estudiante e irá firmada por el coordinador de TFG de la titulación.

6. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en la normativa del Centro.



CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 16. Matrícula.

1. Los estudiantes podrán matricularse en el TFG siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación del título o, en caso de que en ésta no se establezcan dichos requisitos, que haya superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

Artículo 17. Información a los estudiantes.

El Centro, de acuerdo con lo establecido en su correspondiente normativa, deberá publicar en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los TFG que, sin perjuicio de lo recogido en la guía docente, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Modalidades a ofertar: grupal, individual o ambas.
- Contenidos posibles de los TFG (trabajos empíricos, proyectos de diseño, etc.).
- Áreas de conocimiento que tienen asignada la docencia, indicando en su caso el número de alumnos correspondientes a cada una de ellas.
- Fechas en las que se propondrán los temas y tutores y los criterios para la asignación de tutores a los estudiantes.
- Número de TFG de la modalidad grupal previsto para el curso académico y/o número de TFG de la modalidad individual a ofertar.
- Actividades formativas presenciales programadas.
- Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los Grados, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria TFG.
- Formato del informe a elaborar por el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFG.
- Estructura del acto de defensa del TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Málaga.

Artículo 18. TFG realizado en otras instituciones.

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Málaga el convenio de colaboración correspondiente para llevar a cabo esta finalidad, de acuerdo con el artículo 7.6.. En estos casos, la COA del Centro o titulación, o en su caso, el coordinador de TFG o la Comisión de TFG, asignará un tutor de la Universidad de Málaga y solicitará un colaborador externo en la institución de destino.
2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor de la Universidad de Málaga haya revisado la memoria del TFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de *favorable* remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la



calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial de la asignatura TFG.

3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico.

Artículo 19. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, el secretario del Tribunal de Evaluación devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia de la memoria en papel y/o en soporte electrónico, según determine la normativa del Centro. La Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. Cada Centro dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática, que mantendrá con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del TFG.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria).
- Datos del estudiante.
- Datos del tutor y, en su caso, del cotutor o colaborador externo.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Decano/Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. En la normativa de los centros se indicará qué campos de la base de datos se hacen públicos (al menos el título del TFG y el resumen) y establecerá el procedimiento para que los estudiantes y el profesorado del Centro puedan consultarla.

Artículo 20. Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual y Explotación Industrial.

Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

Artículo 21. Organización y fomento de premios a los TFG.

1. Los Centros podrán reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Málaga.



2. Para ello, las normativas de los centros establecerán las normas básicas para su concesión y para dar mejor difusión a estas convocatorias, entre ellas las siguientes:

- Dar a conocer entre los estudiantes de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la Memoria Anual del Centro.
- Incluir estos premios en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Artículo 22. Desarrollo normativo.

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

Disposición Adicional Primera.

Los Centros con títulos de Graduado en los que se imparta la materia Trabajo Fin de Grado durante el curso académico 2012-2013, deberán atenerse a los plazos establecidos en el artículo 2.4 del presente reglamento. Para el resto de titulaciones de Graduado, los Centros dispondrán de plazo para remitir sus propuestas de normativa hasta el 10 de mayo de 2013.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier otro procedimiento para la defensa y/o la evaluación de los TFG diferente al recogido en el presente Reglamento será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, previo informe motivado por parte del Centro que lo propone justificando la necesidad de su aplicación.

Disposición Adicional Tercera.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Transitoria.

Los estudiantes que a la entrada en vigor del presente Reglamento ya estén matriculados en el TFG conforme a la normativa del Centro, esta les seguirá siendo de aplicación hasta que se lleve a cabo una nueva matrícula.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.